

(JA)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 172 -2022
De 29 de Diciembre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, cuyo promotor es la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, registrada en (MERCANTIL) Folio No. 12418, a través de su representante el señor **CARLOS ALBERTO RABAT MALLOL**, varón, con nacionalidad colombiana, portador de la cédula de identidad personal No. N-11-581; propone realizar el proyecto denominado **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 08 de noviembre de 2022, la **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ELIZABETH SEGUNDO (IRC-004-2002) y ROXANA SEGUNDO DE GONZÁLEZ (IRC-074-2019)**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un nuevo oratorio, adición de nuevos dormitorios y la remodelación de áreas existentes las cuales serán adecuadas para un nuevo uso. Estos trabajos se realizarán en áreas de la planta baja y alta de la instalación actual.

Planta Baja:

Áreas a remodelar: Las áreas a remodelar en planta baja son las ocupadas por las Recámaras #1, #2, #3 y #4, cuyos espacios se reorganizarán resultando en: dos (2) Recámaras cada una con baño; una recámara #3 o administración con baño, una sala de reuniones, dos (2) medio baños de visita y un depósito.

Áreas a construir: Para poder ubicar las nuevas áreas a construir, tomaremos como punto de referencia las áreas a remodelar, descritas en el párrafo anterior. La primera área que se construirá se ubica al este de éstas y la componen: el oratorio, el antorior, confesionario, depósito, cuarto de aseo, y una oficina con medio baño.

La segunda área a construir se ubica al sur, contigua a la sala existente en la instalación y la componen: la recámara #4 y #5 con sus respectivos baños.

Planta Alta:

Áreas a remodelar: La recámara ubicada en el piso superior y contigua al salón de estar, su espacio será remodelado para acoger la recámara #6 con su baño y adicionalmente, un (1) medio baño para visitas.

Áreas a construir: Contigua a la recámara #6, se proyectará una losa sobre el área construida en planta baja, donde se ubicarán las recámaras #7, #8 y #9, cada una con su baño individual.

La Finca No. 12459 (F), donde se propone el proyecto de remodelación “**SALÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**”, tiene una superficie de 1,626 m², se encuentra ubicado frente a la Calle Narciso Garay, Lote No. E4, específicamente en un lote de terreno donde se encuentran actualmente las instalaciones utilizadas para éste fin, por la Asociación para la Cooperación Cultural, en el Corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

POLÍGONO DEL PROYECTO

| Punto | Coordenadas Norte | Coordenadas Este |
|-------|-------------------|------------------|
| 1 | 995191 | 665135 |
| 2 | 995223 | 665152 |
| 3 | 995246 | 665107 |
| 4 | 995215 | 665091 |

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que el 22 de marzo de 2022, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado en el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 para la categoría correspondiente.

Que el 11 de noviembre de 2022, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEÍDO DRPM- SEIA-154-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 179-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

JA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, cuyo promotor es la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor deberá contar con el permiso otorgado por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), para la reubicación



del material excedente producto de las actividades de adecuación del terreno donde se desarrollará el proyecto.

- i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- n. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- t. Contar con permiso de sitio autorizado donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva.
- u. El Promotor deberá presentar planos y detalles isométricos al IDAAN, para la revisión y aprobación de conexión de las líneas al sistema existente.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

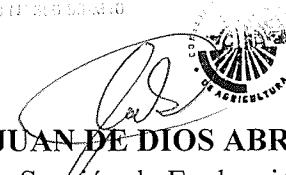
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GUTIÉRREZ
RESPONSABLE TÉCNICO DEL SECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL

JUAN DE DIOS ABREGO
MGTER. EN C. AMBIENTAL
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2.904.93-MOB *


JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



M
M
Hoy 26 de Enero 2023
03:25 de la Tarde
por la Entrega de la
notificación a Carlos Roberto 46161
de la presente Resolución
por correo
Cédula 14-11-587
J.R.
Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **SALON DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO HUMANO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL**

Cuarto Plano: ÁREA: **1,626 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 172 -2022 DE 29 DE
Diciembre DE 2022.

Carlos Roberto Velasco
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

A-11-581
No. de Cédula de I.P.

06/01/23
Fecha